

REPOSICION AL MANDAMIENTO EJECUTIVO RAD. 06-2021-268

Erika Fernández Lenis <erikafernandezlenis1@gmail.com>

Mar 26/04/2022 15:30

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

E. S. D.



REFERENCIA 1: PROCESO EJECUTIVO.

REFERENCIA 2: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

DEMANDANTE: EDINSON JAVIER SERMEÑO VARGAS - BEATRIZ CADENA FRANCO.

DEMANDADO: JANETH FLOREZ TURIZO.

RADICADO: 76001310300620210026800.

YANETH FLOREZ TURIZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.843.068 expedida en la ciudad de Magangué, actuando en nombre propio, me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la **Dra. ERIKA FERNANDEZ LENIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.669.675, abogada titulada, y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.214 del C.S. de la Judicatura, para que represente y proteja mis derechos dentro del proceso ejecutivo de radicado No. 76001310300620210026800, adelantado en mi contra por los señores EDINSON JAVIER SERMEÑO VARGAS y BEATRIZ CADENA FRANCO.

Mi apoderada cuenta con las más amplias facultades descritas en los artículos 73 al 77 del Código General del Proceso, igualmente mi apoderada podrá, si así lo requiere, transigir, recibir, desistir, suspender, aplazar, reconvenir, aclarar, conciliar, sustituir, solicitar, objetar, contestar, presentar, retirar, designar o reemplazar apoderados judiciales, reasumir el presente poder, excepcionar, corregir, suspender, desistir, intervenir, objetar, alegar, presentar y solicitar pruebas procesales y extraprocesales, solicitar suspensión de medidas cautelares, presentar liquidaciones, recibir notificaciones, interponer recursos ordinarios; y las demás facultades que le otorga el Código Civil y el Código General del Proceso en lo que respecta al mandato y al poder, sin que en ningún momento quede sin representación mis intereses otorgados en este poder por no estipularse facultad que requiera para dicho trámite, de tal forma que el presente poder jamás sea declarado insuficiente.

Por lo anterior, solicito se sirva tener la señora **ERIKA FERNANDEZ LENIS** como mi apoderada para los efectos descritos en este documento.

Atentamente;

YANETH FLOREZ TURIZO

C.C. No. 30.843.068 de Magangué (Bolívar)

Acepto poder;

ERIKA FERNANDEZ LENIS

C.C. No. 38.669.675

Correo: erikafernandezlenis1@gmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10123444

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiseis (26) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: YANETH FLOREZ TURIZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30843068 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmydr1934m5
26/04/2022 - 11:42:47



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes YANETH FLOREZ TURIZO.



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1qmydr1934m5



Señor
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDINSON JAVIER SERMENO VARGAS
DEMANDADO: YANETH FLOREZ TURIZO
RADICACIÓN: 2021-268

ERIKA FERNANDEZ LENIS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la señora **YANETH FLOREZ TURIZO**, igualmente mayor y vecina de Cali, demandada dentro del proceso de referencia, me permito solicitar a su despacho REPOSICIÓN para revocar el mandamiento de pago en contra de mi prohiada, y proceda a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada fundada la reposición al mandamiento ejecutivo que más adelante enunciare.

SEGUNDO: Revocar el mandamiento de pago y terminación del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

Falta de requisitos del título valor:

De conformidad con el artículo 430 del CGP, mediante el presente escrito de recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago, me opongo a las pretensiones de la demandante.

Para empezar con mi escrito señor juez, es necesario tener en cuenta que, si bien la norma establece unas condiciones específicas en la eventualidad que un título valor no cuente con la totalidad de los requisitos, no obstante, los títulos valores que se están judicializando no solo no cumple con muchos de los requisitos, sino que no se encuentran ajustados a la realidad de los acontecimientos.

Es necesario resaltar, que el título debe reunir los requisitos señalados en la ley, la inexistencia de esas condiciones hace del título un documento anómalo e incapaz de prestar mérito ejecutivo.

Falta del lugar y fecha de firma en el Título Valor:

Es necesario recordar que, si bien la normatividad permite sobreentender alguna información, para el caso concreto, el artículo 621 del Código de Comercio establece:

“Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega.”

Por lo que se podría entender que la fecha de creación del título valor sería el día de la entrega del dinero, no obstante, si bien existe una autenticación y/o reconocimiento de firma, es de tener claro que el acto del notario para este caso es dar fe pública, es decir,

tiene como función reconocer la veracidad de quien firma, mas no da fe pública del contenido del título valor pagare.

Lo anterior para establecer de esta manera un documento adicional que certifique el dinero de la presunta entrega de todo ese dinero adeudado, pues se observa cuatro títulos valores por \$10.000.000 con fecha de autenticación 27 de mayo de 2009 y 3 títulos valores por \$20.00.000, los cuales sencillamente se pudieron hacer en un solo título valor por \$100.000.000.

De igual manera tres títulos valores con fecha de autenticación por la suma de \$10.000.000 Cada uno, donde se pudo materializar en un solo título valor por \$30.000.000.

Mas incoherente aun es que si mi cliente presuntamente nunca realizo pagos como se menciona en los hechos de la demanda, porque el demandante después de más de un año y medio sin recibir dinero por pago de cuotas, presuntamente accedió a prestar más dinero a mi prohijada.

Esta información se requeriría para establecer el verdadero monto adeudado por parte de la demandada a la parte demandante.

Falta de vencimiento y el titulo no es claro:

Es de anotar que el pagaré se caracteriza porque en este se implica una promesa de pagar incondicionalmente, es decir, que la única condición del pago es la fecha de vencimiento.

Por esta razón el artículo 709 del C. de Cio, establece los requisitos particulares para el pagaré:

“El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes:

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y
- 4) La forma de vencimiento.” (subrayado fuera del texto original)

Al carecer de la fecha de vencimiento se desconoce la fecha en la que debe realizarse el pago, ese es un requisito indispensable en esta clase de titulos valores.

No como erradamente hizo querer hacerle creer al despacho la parte demandante, donde enuncia 120 cuotas, sin establecer si estas son quincenales, mensuales, bimestrales, semestrales, anuales o decenales etc.

Al no establecerse una fecha de vencimiento no hay una claridad de cuando se hace exigible la obligación.

Denotando asi que el titulo valor no sería claro, observándose oscuro o confuso, en todo momento el título valor debe tener esta característica pues no hay relación de plazo pues esta se puede confundir con facilidad.

Porcentaje de interés:

Conforme al cuadro que se anexa de simulación de crédito, el monto que se señala como pago no corresponde a la realidad, pues de este se derivaría pagos de \$180.185 en el caso de los pagares de \$10.000.000.

En el caso de los pagares de \$20.000,000 la cuota sería de \$360.370.

Y en el caso del pagare de \$30.000.000 la cuota sería de \$540.556.

Por ende, no se ajustaría a una supuesta realidad entre el valor de las cuotas a pagar y el supuesto tiempo o plazo del crédito.

Señor juez, el título valor no contiene información relevante para determinar la claridad del mismo, además tiene otra anomalía que no concuerda con la realidad del mismo.

No cuenta con información tal como fecha de creación y fecha de vencimiento, no se estipula el pago de cuotas y además la tasa de interés no concuerda con el valor presuntamente a pagar por cada cuota.

No existe una información que pueda derivar el cobro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del CGP, Código de Comercio, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

- Requerir a la parte demandante para que aporte la constancia de entrega del dinero donde se observe las fechas.
- Anexo simulador de crédito con la tasa de interés del 1.5%

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la dirección aportada en la demanda.

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

La suscrita en la secretaría del juzgado o en la Av. 6 norte 25n 63 oficina 101 de esta ciudad.

Del Señor juez,

Atentamente;

ERIKA FERNANDEZ LENIS
C.C. No. 38.669.675
T. P. 231.214 del C.S. de la J.
erikafernandezlenis1@gmail.com

VR Crédito Plazo en meses TASA E.A. TASA E.M.	\$10.000.000	FNG: 1 Año: 2 Año: 3 Año: 4 Año:		2,45%	
	120			\$ 0	
	13,23%			\$ 4.415	
	1,50%			\$ 4.415	
				\$ 4.415	
CUOTA FIJA					
Cuota No.	Saldo	Cuota	Amortizac	Interés	Valor a Pagar:
0	\$10.000.000				\$ 21.622.224
1	\$9.969.815	\$180.185	\$30.185	\$150.000	
2	\$9.939.177	\$180.185	\$30.638	\$149.547	
3	\$9.908.079	\$180.185	\$31.098	\$149.088	
4	\$9.876.515	\$180.185	\$31.564	\$148.621	
5	\$9.844.478	\$180.185	\$32.037	\$148.148	
6	\$9.811.960	\$180.185	\$32.518	\$147.667	
7	\$9.778.954	\$180.185	\$33.006	\$147.179	
8	\$9.745.453	\$180.185	\$33.501	\$146.684	
9	\$9.711.450	\$180.185	\$34.003	\$146.182	
10	\$9.676.936	\$180.185	\$34.513	\$145.672	
11	\$9.641.905	\$180.185	\$35.031	\$145.154	
12	\$9.606.348	\$180.185	\$35.557	\$144.629	
13	\$9.570.258	\$180.185	\$36.090	\$144.095	
14	\$9.533.627	\$180.185	\$36.631	\$143.554	
15	\$9.496.446	\$180.185	\$37.181	\$143.004	
16	\$9.458.708	\$180.185	\$37.739	\$142.447	
17	\$9.420.403	\$180.185	\$38.305	\$141.881	
18	\$9.381.524	\$180.185	\$38.879	\$141.306	
19	\$9.342.062	\$180.185	\$39.462	\$140.723	
20	\$9.302.008	\$180.185	\$40.054	\$140.131	
21	\$9.261.352	\$180.185	\$40.655	\$139.530	
22	\$9.220.088	\$180.185	\$41.265	\$138.920	
23	\$9.178.204	\$180.185	\$41.884	\$138.301	
24	\$9.135.691	\$180.185	\$42.512	\$137.673	
25	\$9.092.542	\$180.185	\$43.150	\$137.035	
26	\$9.048.745	\$180.185	\$43.797	\$136.388	
27	\$9.004.291	\$180.185	\$44.454	\$135.731	
28	\$8.959.170	\$180.185	\$45.121	\$135.064	
29	\$8.913.372	\$180.185	\$45.798	\$134.388	
30	\$8.866.887	\$180.185	\$46.485	\$133.701	
31	\$8.819.706	\$180.185	\$47.182	\$133.003	
32	\$8.771.816	\$180.185	\$47.890	\$132.296	
33	\$8.723.208	\$180.185	\$48.608	\$131.577	
34	\$8.673.871	\$180.185	\$49.337	\$130.848	
35	\$8.623.794	\$180.185	\$50.077	\$130.108	
36	\$8.572.965	\$180.185	\$50.828	\$129.357	
37	\$8.521.375	\$180.185	\$51.591	\$128.594	
38	\$8.469.010	\$180.185	\$52.365	\$127.821	
39	\$8.415.860	\$180.185	\$53.150	\$127.035	
40	\$8.361.913	\$180.185	\$53.947	\$126.238	
41	\$8.307.156	\$180.185	\$54.757	\$125.429	
42	\$8.251.578	\$180.185	\$55.578	\$124.607	
43	\$8.195.167	\$180.185	\$56.412	\$123.774	
44	\$8.137.909	\$180.185	\$57.258	\$122.928	
45	\$8.079.793	\$180.185	\$58.117	\$122.069	
46	\$8.020.804	\$180.185	\$58.988	\$121.197	
47	\$7.960.931	\$180.185	\$59.873	\$120.312	
48	\$7.900.160	\$180.185	\$60.771	\$119.414	
49	\$7.838.477	\$180.185	\$61.683	\$118.502	
50	\$7.775.869	\$180.185	\$62.608	\$117.577	
51	\$7.712.322	\$180.185	\$63.547	\$116.638	
52	\$7.647.822	\$180.185	\$64.500	\$115.685	

VR Crédito	\$20.000.000	FNG:	2,45%
Plazo en meses	120	1 Año:	\$ 0
TASA E.A.	13,23%	2 Año:	\$ 8.829
TASA E.M.	1,50%	3 Año:	\$ 8.829
		4 Año:	\$ 8.829

CUOTA FIJA					
Cuota No.	Saldo	Cuota	Amortizac	Interés	Valor a Pagar:
0	\$20.000.000				\$ 43.244.448
1	\$19.939.630	\$360.370	\$60.370	\$300.000	
2	\$19.878.354	\$360.370	\$61.276	\$299.094	
3	\$19.816.159	\$360.370	\$62.195	\$298.175	
4	\$19.753.031	\$360.370	\$63.128	\$297.242	
5	\$19.688.956	\$360.370	\$64.075	\$296.295	
6	\$19.623.920	\$360.370	\$65.036	\$295.334	
7	\$19.557.908	\$360.370	\$66.012	\$294.359	
8	\$19.490.906	\$360.370	\$67.002	\$293.369	
9	\$19.422.899	\$360.370	\$68.007	\$292.364	
10	\$19.353.872	\$360.370	\$69.027	\$291.343	
11	\$19.283.810	\$360.370	\$70.062	\$290.308	
12	\$19.212.697	\$360.370	\$71.113	\$289.257	
13	\$19.140.517	\$360.370	\$72.180	\$288.190	
14	\$19.067.254	\$360.370	\$73.263	\$287.108	
15	\$18.992.893	\$360.370	\$74.362	\$286.009	
16	\$18.917.416	\$360.370	\$75.477	\$284.893	
17	\$18.840.807	\$360.370	\$76.609	\$283.761	
18	\$18.763.048	\$360.370	\$77.758	\$282.612	
19	\$18.684.124	\$360.370	\$78.925	\$281.446	
20	\$18.604.015	\$360.370	\$80.109	\$280.262	
21	\$18.522.705	\$360.370	\$81.310	\$279.060	
22	\$18.440.175	\$360.370	\$82.530	\$277.841	
23	\$18.356.407	\$360.370	\$83.768	\$276.603	
24	\$18.271.383	\$360.370	\$85.024	\$275.346	
25	\$18.185.083	\$360.370	\$86.300	\$274.071	
26	\$18.097.489	\$360.370	\$87.594	\$272.776	
27	\$18.008.581	\$360.370	\$88.908	\$271.462	
28	\$17.918.339	\$360.370	\$90.242	\$270.129	
29	\$17.826.744	\$360.370	\$91.595	\$268.775	
30	\$17.733.775	\$360.370	\$92.969	\$267.401	
31	\$17.639.411	\$360.370	\$94.364	\$266.007	
32	\$17.543.632	\$360.370	\$95.779	\$264.591	
33	\$17.446.416	\$360.370	\$97.216	\$263.154	
34	\$17.347.742	\$360.370	\$98.674	\$261.696	
35	\$17.247.588	\$360.370	\$100.154	\$260.216	
36	\$17.145.931	\$360.370	\$101.657	\$258.714	
37	\$17.042.749	\$360.370	\$103.181	\$257.189	
38	\$16.938.020	\$360.370	\$104.729	\$255.641	
39	\$16.831.720	\$360.370	\$106.300	\$254.070	
40	\$16.723.826	\$360.370	\$107.895	\$252.476	
41	\$16.614.313	\$360.370	\$109.513	\$250.857	
42	\$16.503.157	\$360.370	\$111.156	\$249.215	
43	\$16.390.334	\$360.370	\$112.823	\$247.547	
44	\$16.275.818	\$360.370	\$114.515	\$245.855	
45	\$16.159.585	\$360.370	\$116.233	\$244.137	
46	\$16.041.609	\$360.370	\$117.977	\$242.394	
47	\$15.921.862	\$360.370	\$119.746	\$240.624	
48	\$15.800.320	\$360.370	\$121.542	\$238.828	
49	\$15.676.954	\$360.370	\$123.366	\$237.005	
50	\$15.551.738	\$360.370	\$125.216	\$235.154	
51	\$15.424.644	\$360.370	\$127.094	\$233.276	
52	\$15.295.643	\$360.370	\$129.001	\$231.370	

VR Crédito	\$30.000.000	FNG:	2,45%
Plazo en meses	120	1 Año:	\$ 0
TASA E.A.	13,23%	2 Año:	\$ 13.244
TASA E.M.	1,50%	3 Año:	\$ 13.244
		4 Año:	\$ 13.244

CUOTA FIJA					
Cuota No.	Saldo	Cuota	Amortizac	Interés	Valor a Pagar:
0	\$30.000.000				\$ 64.866.672
1	\$29.909.444	\$540.556	\$90.556	\$450.000	
2	\$29.817.530	\$540.556	\$91.914	\$448.642	
3	\$29.724.238	\$540.556	\$93.293	\$447.263	
4	\$29.629.546	\$540.556	\$94.692	\$445.864	
5	\$29.533.433	\$540.556	\$96.112	\$444.443	
6	\$29.435.879	\$540.556	\$97.554	\$443.002	
7	\$29.336.862	\$540.556	\$99.017	\$441.538	
8	\$29.236.359	\$540.556	\$100.503	\$440.053	
9	\$29.134.349	\$540.556	\$102.010	\$438.545	
10	\$29.030.809	\$540.556	\$103.540	\$437.015	
11	\$28.925.715	\$540.556	\$105.093	\$435.462	
12	\$28.819.045	\$540.556	\$106.670	\$433.886	
13	\$28.710.775	\$540.556	\$108.270	\$432.286	
14	\$28.600.881	\$540.556	\$109.894	\$430.662	
15	\$28.489.339	\$540.556	\$111.542	\$429.013	
16	\$28.376.124	\$540.556	\$113.216	\$427.340	
17	\$28.261.210	\$540.556	\$114.914	\$425.642	
18	\$28.144.572	\$540.556	\$116.637	\$423.918	
19	\$28.026.185	\$540.556	\$118.387	\$422.169	
20	\$27.906.023	\$540.556	\$120.163	\$420.393	
21	\$27.784.057	\$540.556	\$121.965	\$418.590	
22	\$27.660.263	\$540.556	\$123.795	\$416.761	
23	\$27.534.611	\$540.556	\$125.652	\$414.904	
24	\$27.407.074	\$540.556	\$127.536	\$413.019	
25	\$27.277.625	\$540.556	\$129.449	\$411.106	
26	\$27.146.234	\$540.556	\$131.391	\$409.164	
27	\$27.012.872	\$540.556	\$133.362	\$407.194	
28	\$26.877.509	\$540.556	\$135.363	\$405.193	
29	\$26.740.116	\$540.556	\$137.393	\$403.163	
30	\$26.600.662	\$540.556	\$139.454	\$401.102	
31	\$26.459.117	\$540.556	\$141.546	\$399.010	
32	\$26.315.448	\$540.556	\$143.669	\$396.887	
33	\$26.169.624	\$540.556	\$145.824	\$394.732	
34	\$26.021.613	\$540.556	\$148.011	\$392.544	
35	\$25.871.381	\$540.556	\$150.231	\$390.324	
36	\$25.718.896	\$540.556	\$152.485	\$388.071	
37	\$25.564.124	\$540.556	\$154.772	\$385.783	
38	\$25.407.030	\$540.556	\$157.094	\$383.462	
39	\$25.247.580	\$540.556	\$159.450	\$381.105	
40	\$25.085.738	\$540.556	\$161.842	\$378.714	
41	\$24.921.469	\$540.556	\$164.270	\$376.286	
42	\$24.754.735	\$540.556	\$166.734	\$373.822	
43	\$24.585.501	\$540.556	\$169.235	\$371.321	
44	\$24.413.728	\$540.556	\$171.773	\$368.783	
45	\$24.239.378	\$540.556	\$174.350	\$366.206	
46	\$24.062.413	\$540.556	\$176.965	\$363.591	
47	\$23.882.794	\$540.556	\$179.619	\$360.936	
48	\$23.700.480	\$540.556	\$182.314	\$358.242	
49	\$23.515.432	\$540.556	\$185.048	\$355.507	
50	\$23.327.608	\$540.556	\$187.824	\$352.731	
51	\$23.136.966	\$540.556	\$190.641	\$349.914	
52	\$22.943.465	\$540.556	\$193.501	\$347.054	